



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de julio de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 17 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe adjunto, presentado por Alemania de conformidad con la resolución 1624 (2005) (véase el anexo). Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ellen Margrethe Løj
Presidenta

Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Carta de fecha 13 de julio de 2006 dirigida a la Presidenta
del Comité contra el Terrorismo por la Consejera de la
Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas**

Con referencia a su carta de 15 de mayo de 2006, tengo el honor de transmitir la información solicitada a Alemania sobre la aplicación de las disposiciones de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Beate **Maeder-Metcalf**
(Consejera)

Apéndice

Resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Preguntas sobre la aplicación en Alemania

Párrafo 1

- 1.1 ¿Qué medidas están en vigor en Alemania para prohibir por ley e impedir la incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo? ¿Qué otras medidas se están estudiando, en su caso?**

I.

La legislación penal de Alemania carece de definición general de delito de terrorismo. Por consiguiente, carece de disposiciones específicas sobre la incitación a la comisión de un acto de terrorismo. Más bien, la responsabilidad penal en estos casos se rige en principio por las disposiciones generales del Código Penal. Por lo tanto, quienquiera que induzca intencionadamente a otra persona a cometer un acto ilícito es pasible de las mismas penas que el autor (artículo 26 del Código Penal). Además, el Código Penal dispone que quienquiera que trate de inducir o incitar a otra persona a cometer un delito penal grave (es decir, un acto ilícito punible con al menos un año de prisión) es pasible de pena (artículo 30 1) del Código Penal). Quienquiera que declare su disposición a cometer o incitar a cometer un delito penal grave, acepte la oferta de otra persona al respecto o se ponga de acuerdo con otra persona para ello también es pasible de pena (artículo 30 2) del Código Penal).

En el contexto de la pregunta, los siguientes delitos de la parte especial del Código Penal (en la que se tipifican y definen delitos concretos) también son pertinentes:

- 1) Artículo 129 5) del Código Penal – Constitución de bandas terroristas

De conformidad con el artículo 129a 1) y 2) del Código Penal, quienquiera que constituya una banda cuyos objetivos o actividades estén orientados a cometer determinados delitos enunciados en el Código Penal o quienquiera que forme parte de tal banda es pasible de pena. Además, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación de la Unión Europea y con el artículo 129a 2) del Código Penal, es necesario que los delitos tipificados tengan por objetivo intimidar gravemente a la población, coaccionar ilícitamente a las autoridades o a una organización internacional mediante el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza, o menoscabar significativamente o destruir las estructuras políticas, constitucionales, económicas o sociales básicas de un país o de una organización internacional y que, debido a la naturaleza o las consecuencias de tales actos, puedan perjudicar gravemente a un país u organización internacional.

Además, el artículo 129a 5) del Código Penal dispone que quienquiera que apoye a tales bandas o reclute a miembros o partidarios de tales bandas es pasible de pena. En este contexto, “apoyar” comprende determinados tipos de asistencia de personas que no pertenezcan a la banda terrorista. Es necesario que los hechos promuevan, intensifiquen o permitan llevar a la práctica efectivamente la amenaza potencial específica de la banda terrorista y sean provechosos para la organización.

“Reclutar a miembros o partidarios de bandas terroristas” comprende las actividades de propaganda destinadas a particulares o al público en general en beneficio de la banda, en la medida en que ese reclutamiento tenga por objetivo el mantenimiento o la mejora de la organización de la banda de resultados de la incorporación de nuevos miembros o de las actividades de apoyo de terceros.

El artículo 129a del Código Penal también se aplica a las organizaciones terroristas del extranjero (primera frase del artículo 129b del Código Penal).

2) Artículo 111 del Código Penal – Incitación pública al delito

El artículo 111 del Código Penal dispone que quienquiera que, en una reunión o mediante la divulgación de escritos, incluidos los medios para grabar sonido e imágenes, los medios para almacenar datos, las ilustraciones y otras imágenes, incite a cometer un acto ilícito es pasible de pena como incitador. En este contexto, es irrelevante que la incitación tenga o no éxito.

Para que haya responsabilidad penal en virtud de este artículo es necesario que se ejerza influencia en otras personas con el objetivo de suscitar en ellas la decisión de cometer un acto delictivo. En este contexto, para que haya “incitación” debe estar claro que la voluntad del incitador es que su destinatario cometa actos delictivos.

Es irrelevante, para que haya responsabilidad penal en virtud del artículo 111 del Código Penal, si la incitación tiene como consecuencia o no, una conducta delictiva. También es irrelevante si la incitación es directa o indirecta. Como se ha señalado, no es necesario que el autor de los hechos incite explícitamente a cometer un acto delictivo, sino que basta con que sus declaraciones se puedan interpretar y entender como incitación a tal conducta.

3) Artículo 140 2) del Código Penal – Recompensa y aprobación de delitos

Este artículo dispone que quienquiera que, en una reunión o mediante la divulgación de escritos, apruebe públicamente determinados actos ilícitos de forma que pueda alterar el orden público es pasible de pena. La aprobación debe referirse claramente a un hecho concreto. No es necesario que se exprese explícitamente y puede surgir de las circunstancias concomitantes.

Por lo tanto, la incitación a cometer actos de terrorismo, exaltando por ejemplo un atentado terrorista como necesario y justificado, puede llevar a la aplicación de esta disposición.

4) Artículo 130a del Código Penal – Instrucciones para cometer delitos

De conformidad con el artículo 130a del Código Penal, dar instrucciones para la comisión de determinados delitos es pasible de pena. Se puede enjuiciar a quien proporcione instrucciones para cometer un delito de conformidad con el artículo 130a del Código Penal si el aliciente o la incitación se realiza mediante escritos (incluidos los medios para grabar sonidos e imágenes, los medios para almacenar datos, las ilustraciones y otras imágenes), que puedan servir de instrucciones para la comisión de un acto de terrorismo tipificado por la ley, o si tales instrucciones se proporcionan en un foro público o una reunión. No obstante, para aplicar este artículo es necesario que se cumplan los demás requisitos sobre la forma de la divulgación y el propósito del escrito y/o de su divulgación.

II.

En la actualidad se está estudiando si es necesario ampliar la legislación penal para luchar contra el terrorismo internacional, sobre la base del acuerdo de coalición entre los partidos que forman el Gobierno federal.

III.

La prevención de los actos delictivos, incluidos los mencionados más arriba, compete a la policía. Además, las actividades tendentes a promover la comisión de actos de terrorismo, por ejemplo, las actividades que incitan a la comisión de tales actos, están sujetas a la investigación de los servicios de inteligencia. Las asociaciones que realizan tales actividades violan las leyes penales especificadas más arriba y, por consiguiente, están proscritas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Ley Básica (Constitución) (esas proscripciones se decretan mediante un procedimiento especial de conformidad con la Ley sobre las asociaciones privadas; esto va acompañado de la confiscación de los bienes de esas asociaciones). Existe otra posibilidad de proscripción en el caso de las asociaciones cuyo propósito o actividades sean contrarias al principio del entendimiento internacional. Se ha recurrido repetidamente a estas posibilidades de proscripción: por ejemplo, en 2001 se proscribió la organización Kalifatstaat (Estado del Califato) y en 2003, Hizb-ut Tahrir. Además, el artículo 47 2) No. 2 de la Ley de residencia prohíbe las actividades políticas de los extranjeros en la medida en que tengan por objeto o puedan apoyar, promover o inducir públicamente el uso de la violencia como medio para promover objetivos políticos, religiosos o de otro tipo.

Se hace referencia también a la respuesta a la pregunta 1.2.

1.2 ¿Qué medidas ha adoptado Alemania para denegar protección a toda persona respecto de la cual se disponga de información fidedigna y pertinente por la que haya razones fundadas para considerar que es culpable de incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo?

Se hace referencia a este respecto a la respuesta a la pregunta 1.1.

Además, Alemania participa activamente en procesamientos penales a nivel internacional mediante la asistencia jurídica mutua. No obstante, lo principal es evitar de que las personas en cuestión entren en Alemania en primer lugar. A este respecto, el artículo 5 4) de la Ley de residencia dispone que se denegará el permiso de residencia al extranjero que haya abogado públicamente en favor del uso de la violencia. Esto también constituye un motivo que suele justificar la expulsión de extranjeros de Alemania (artículo 54 No. 5a de la Ley de residencia).

Las autoridades de seguridad participan en la evaluación de estos hechos en los procedimientos de concesión de visados y en la expedición de permisos de residencia (especialmente del permiso de establecimiento, que ofrece protección jurídica, pero, en caso necesario, también respecto de otros permisos de residencia), de conformidad con el artículo 73 de la Ley de residencia. La estrecha colaboración organizativa entre las autoridades, la policía y los servicios de inteligencia para aclarar hechos relevantes se ejerce particularmente en el seno de un grupo de trabajo especial del Centro Conjunto de Lucha contra el Terrorismo de Alemania.

Párrafo 2**1.3 ¿Cómo coopera Alemania con otros Estados para reforzar la seguridad de sus fronteras internacionales, en particular combatiendo la utilización de documentos de viaje fraudulentos y, en la medida de lo posible, aplicando procedimientos más eficaces de detección de terroristas y de seguridad en el transporte con miras a impedir que las personas culpables de incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo entren en su territorio?**

En los ámbitos pertinentes, Alemania no actúa por separado, sino en una alianza internacional de seguridad, en particular en el marco de la Unión Europea. La Unión Europea ha reaccionado rápida y exhaustivamente al terrorismo islámico. Inmediatamente después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, se aprobó un amplio plan de acción para luchar contra el terrorismo, actualizado y complementado tras los atentados con bombas del 11 de marzo de 2004 en Madrid. El plan de acción se amplió con medidas adicionales y una estrategia conjunta para luchar contra el terrorismo tras los atentados cometidos en Londres los días 7 y 21 de julio de 2005 Londres.

El plan de acción comprende más de 160 medidas concretas, en los ámbitos de la policía, la política de concesión de visados, la protección de las fronteras, la política exterior (colaboración con organizaciones internacionales como las Naciones Unidas o con terceros países), la protección de la población civil y de la salud, y la seguridad aérea y marítima. Ya se han aplicado muchas de las medidas previstas en el plan.

- Por ejemplo, se ha creado en la región de la Europol un grupo de trabajo que efectúa análisis exhaustivos.
- Han continuado los trabajos para el desarrollo del denominado Sistema de Información de Schengen (SIS) (que contiene información sobre los nacionales de terceros países a quienes se ha denegado la entrada en un Estado miembro del SIS) y de sus posibles usos. Se han elaborado los instrumentos jurídicos necesarios para conceder o ampliar el acceso de Europol y Eurojust, organismos de la Unión Europea, y de autoridades extranjeras al SIS. Continúa el desarrollo tecnológico del SIS para pasar al SIS II. Además, se ha empezado a trabajar en el establecimiento de una base de datos europea sobre visados y se ha presentado una propuesta sobre el acceso a ella por las autoridades de seguridad.
- Asimismo, se ha compilado una lista europea de organizaciones terroristas que sirve de base jurídica para la congelación de activos en toda la Unión Europea, así como para la colaboración estrecha entre los sistemas policiales y judiciales nacionales.
- La Unión Europea llegó rápidamente a un consenso sobre las normas para incluir datos biométricos en los pasaportes, los visados y los permisos de residencia. Ya en noviembre de 2005, Alemania empezó a expedir pasaportes con datos biométricos y hasta la fecha ha emitido 1,5 millones de pasaportes de ese tipo.

- FRONTEX, el organismo de protección de las fronteras de la Unión Europea, empezó a funcionar el 1º de mayo de 2005 y ha iniciado sus labores en Varsovia.
- En el ámbito de la seguridad aérea, una directiva de la Unión Europea recogió las normas de seguridad de la aviación civil que figuraban en el denominado DOC 30 de la Conferencia Europea de Aviación Civil, que hasta entonces no habían sido más que recomendaciones. Estas normas disponen, entre otras cosas, que se debe inspeccionar todo el equipaje mediante radiografía y que se debe registrar a las personas antes de que ingresen en determinadas zonas restringidas.
- Las decisiones marco sobre una definición uniforme de los elementos del delito de terrorismo, sobre equipos conjuntos de investigación y sobre la introducción de una orden de arresto europea son otros ejemplos de medidas a nivel de la Unión Europea. También se ha intensificado la colaboración entre los servicios de inteligencia y la policía de la Unión Europea.

Fuera del plano europeo, Alemania participa en diferentes foros multilaterales sobre numerosas actividades e iniciativas de lucha contra el terrorismo. Especialmente en el marco de las Naciones Unidas, el Grupo de los Ocho y la OTAN, así como en otras organizaciones internacionales, se trabaja continuamente en medidas para luchar contra el terrorismo.

La Oficina Central de la Policía Federal de Alemania tiene acceso a los datos de la Interpol sobre los documentos de viaje robados y perdidos. Hasta la fecha, la Oficina Federal de Policía Criminal ha añadido aproximadamente 1,5 millones de datos de Alemania a la base de datos, que en consecuencia, están disponibles a nivel mundial. Los datos alemanes se actualizan automáticamente a diario.

Además de colaborar en la Unión Europea y en múltiples foros internacionales, Alemania colabora intensamente con sus asociados a nivel bilateral para luchar contra el terrorismo internacional. En particular, la colaboración bilateral con sus asociados europeos y del Grupo de los Ocho se caracteriza por intensos contactos periódicos en todos los niveles de los ministerios, por conducto de los consulados y entre las autoridades de seguridad. Los temas debatidos a nivel ministerial se tratan exhaustivamente y las conclusiones se ponen en práctica a nivel de expertos. Esto se hace con el fin de intercambiar las evaluaciones de las amenazas actuales e intensificar la colaboración con medidas e iniciativas conjuntas de lucha contra el terrorismo.

Párrafo 3

1.4 ¿En qué iniciativas internacionales participa Alemania, o prevé participar o propugnar, para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre las civilizaciones, en un intento por prevenir que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas?

En 2002, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania creó un grupo de trabajo especial para el diálogo con el mundo islámico. Este grupo de trabajo encabezado por el Embajador Gnodtke, Comisionado para el Diálogo con el Mundo Islámico, sirve de instrumento para mejorar y aumentar la comprensión mutua de las culturas y las tradiciones de Alemania y del mundo islámico. Esto entraña tolerancia y respeto mutuos.

La República Federal de Alemania ha participado en numerosos proyectos en foros multilaterales con el objetivo de apoyar y fomentar el diálogo intercultural. Las actividades culturales, especialmente si tienen un carácter multilateral, constituyen un foro para el intercambio y la cooperación. Teniendo en cuenta lo anterior, los asociados europeos (incluida Alemania), junto con los asociados mediterráneos del denominado proceso de Barcelona, establecieron en 2005 en Alejandría la Fundación Euromediterránea Anna Lindh para el Diálogo entre Culturas. Alemania considera que la Fundación es un excelente foro para el diálogo y el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores aporta contribuciones financieras para proyectos ejecutados por la fundación.

Como hay muchas organizaciones internacionales con planes de acción específicos para promover el diálogo, en el presente informe sólo se destacan unos cuantos ejemplos sobresalientes en este ámbito:

Alemania apoya activamente la resolución de la Unión Europea contra cualquier forma de intolerancia religiosa que se presenta habitualmente en los foros de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos.

En 2008 se celebrará el Año del diálogo intercultural de la Unión Europea, que comprende varias medidas concretas. Alemania otorga gran importancia al acontecimiento.

El Consejo de Europa se ha comprometido a fomentar el diálogo intercultural. Desde la adopción en 2005 de la estrategia de Faro, se han logrado progresos que incluyen medidas prácticas como el lanzamiento de la campaña “Todos diferentes – Todos iguales”, destinada a la juventud. La preparación del Libro blanco sobre el diálogo intercultural del Consejo de Europa, mediante un proceso abierto a todos los agentes pertinentes, será una contribución significativa a las iniciativas internacionales en este campo. Alemania es uno de los principales contribuyentes financieros del Consejo de Europa y apoya plenamente las actividades para fomentar el diálogo intercultural.

En el marco de su nuevo enfoque sobre el fomento de la tolerancia y la lucha contra el racismo, la xenofobia, la discriminación y el antisemitismo, la OSCE también tiene en cuenta el diálogo como instrumento. Después de una serie de conferencias anuales sobre la tolerancia y la no discriminación, en 2006 la OSCE se está centrando en la realización en reuniones temáticas. En una de ellas, la reunión de realización de los ideales de tolerancia, dedicada al fomento del entendimiento intercultural, interreligioso e interétnico, que se celebró en Almaty los días 12 y 13 de junio de 2006, se hizo hincapié en las alianzas y el diálogo interculturales, interreligiosos e interétnicos. El Comisionado sobre política de derechos humanos y ayuda humanitaria del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores representó a la República Federal de Alemania.

1.5 ¿Qué medidas adopta Alemania para luchar contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo por motivos de extremismo e intolerancia e impedir la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas por parte de terroristas y de quienes los apoyan?

Se hace referencia a las respuestas a las preguntas 1.1 y 1.2.

La legislación mencionada sobre la proscripción de ciertas asociaciones también se aplica a las asociaciones con fines educativos, culturales o religiosos. En la medida en que se trata de instituciones públicas en lugar de privadas, la supervisión y el control estrictos de las decisiones sobre personal garantizan que no se infiltren terroristas o quienes los apoyan. Además, la estrategia general de Alemania contra el terrorismo está orientada a eliminar las oportunidades de agitación (por ejemplo, mediante el decreto y la aplicación de la proscripción de asociaciones extremistas y la prohibición de participar en determinadas actividades contra las personas, la expulsión de los extranjeros que participen en actividades extremistas y la cooperación con las asociaciones de las minorías religiosas) y a tomar medidas preventivas para reducir la susceptibilidad a la agitación (por ejemplo, fortaleciendo la conciencia democrática y el compromiso de la sociedad civil con la democracia y la tolerancia y contra el extremismo y la violencia, e integrando a los inmigrantes y a instituciones con un bagaje cultural y/o religioso diferente y participando en el diálogo entre religiones). Esto se ajusta a la estrategia de la Unión Europea para luchar contra el terrorismo, que también comprende medidas preventivas como la lucha contra las causas y los factores de la radicalización, que se concretizan en una estrategia especial de lucha contra la radicalización y el reclutamiento con fines de terrorismo y un plan de acción al respecto.

Párrafo 4

1.6 ¿Qué hace Alemania para asegurarse de que las medidas que adopte para aplicar los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución 1624 (2005) se ajusten a las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario?

Las disposiciones penales de Alemania relacionadas con la resolución 1624 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (por ejemplo, respecto de recomendar o encomendar la comisión de un acto de terrorismo) se ajustan al marco constitucional de Alemania, incluidos los derechos básicos garantizados por la Constitución (*Grundrechte*) y las obligaciones internacionales de Alemania.

En este contexto, una disposición fundamental de la legislación alemana es el párrafo 3 del artículo 1 de la Ley Básica (Constitución), por el que los derechos humanos, especificados como derechos fundamentales en la Ley Básica, son vinculantes para los poderes legislativo, ejecutivo y judicial como legislación directamente aplicable. Otra disposición importante de la legislación alemana es el párrafo 3 del artículo 20 de la Ley Básica, por el que el poder legislativo está sujeto al orden constitucional (incluso en lo relativo a la aplicación de la resolución 1624).

Además de los derechos básicos mencionados, el orden constitucional abarca el principio del imperio de la ley, que incluye el principio de proporcionalidad. A juicio de Alemania, el objetivo del principio consiste, entre otras cosas, en proteger contra una injerencia excesiva del Estado en los derechos fundamentales del individuo, en particular en la libertad general de expresión, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley Básica. Como principio constitucional, el principio de proporcionalidad es directamente vinculante para todas las autoridades del Estado.

Como se ha explicado en las respuestas anteriores, la legislación penal alemana tiene disposiciones específicas contra la incitación a realizar una actividad terrorista o a cometer un delito de terrorismo. Se ha prestado especial atención a la protección de los derechos constitucionales básicos (es decir, los derechos humanos) en la elaboración y la aplicación de la legislación. Las disposiciones de la legislación penal se adaptaron para proteger la seguridad nacional y prevenir los actos delictivos (de terrorismo), respetándose al mismo tiempo las libertades civiles, como los derechos constitucionales básicos, y las obligaciones internacionales de Alemania.
